REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01809-00

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería y expedición de copias elevada por el demandante [Ind. Exp. Electrónico 01PoderSolicitud] y en los términos del artículo 76[2] y 114[3] del Código General del Proceso el Despacho, **Dispone:**

1. De acuerdo con el poder allegado por la parte demandante, se **RECONÓCE** personería adjetiva al abogado **MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA,** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido [Ind. Exp. Electrónico 01PoderSolicitud].

Así mismo, se entiende **revocado** el poder conferido al abogado Manuel Ricardo Rojas Peñaranda, según lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta la solicitud de copias del acta de audiencia del 05 de marzo de 2020 vista a folio 77 y Rev., presentada por la parte demandante y de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 114 del Código General del Proceso, a costa del interesado, **expídase** copia autentica de la citada acta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 083 de 9 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Artículo 76**. Terminación del Poder. **El poder termina con la radicación en secretaría** del escrito en virtud del cual se revoque o **se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
[3] **Artículo 114**. Copias de Actuaciones Judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: […]. 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.